

INSTRUCTIVO

TSE-PRES-SC N°017/2020

Fecha: 28 de agosto de 2020

De: Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Para: **DELEGADOS DE ORGANIZACIONES Y ALIANZAS**
POLÍTICAS

Asunto: **CUMPLIMIENTO CON LOS CRITERIOS DE PARIDAD Y**
ALTERNANCIA

Urgente Revisar Comentarios Responder Archivar

En el marco de sus atribuciones, el Tribunal Supremo Electoral realiza el seguimiento a las listas de candidaturas presentadas por las organizaciones políticas y alianzas, para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad y alternancia entre mujeres y hombres en las Elecciones Generales 2020.

Después de la presentación inicial de las listas, en el período de sustitución de candidatos por inhabilitaciones o renunciaciones -aún en curso-, se hizo llegar a los delegados de organizaciones y alianzas políticas los siguientes documentos:

15 de julio

1. Comunicado invocando a las organizaciones políticas procedan a sustituir las candidaturas inhabilitadas cumpliendo con los principios de paridad y alternancia.
2. Notificación a cada organización política o alianza para sustituir las candidaturas por causa de renuncia bajo los principios de paridad y alternancia.

29 de julio

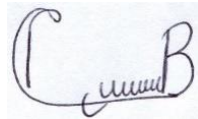
3. Reporte enviado por correo electrónico, con un análisis detallado de candidaturas habilitadas, por escaños, por departamento y por posición, para que las organizaciones políticas hagan la sustitución de candidaturas respetando la paridad y la alternancia.

Estos documentos fueron enviados para garantizar que todas las listas de las organizaciones políticas y alianzas que participan en las elecciones generales

lleguen a la jornada electoral con listas paritarias, como exige la ley. Hasta la fecha, varias de las sustituciones están pendientes, por tanto, corren el riesgo de que sus listas no cumplan con este requisito al momento de cerrarse el plazo para el inicio de la impresión de papeletas en el caso de candidaturas uninominales. De producirse esta situación, el Tribunal Supremo Electoral aplicará el artículo 107 de la Ley 026 del Régimen Electoral, que determina:

“El incumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en las listas de candidaturas dará lugar a la no admisión de la lista completa de candidaturas, en cuyo caso se notificará con el rechazo a la organización política que deberá enmendar en un plazo de setenta y dos (72) horas”.

Para garantizar que las listas de las organizaciones políticas sean paritarias y cumplan con la normativa, específicamente con el artículo 8, numeral II del Reglamento para Inscripción de Candidaturas, la organización política a la que usted representa debe realizar las sustituciones de candidaturas que renunciaron o fueron inhabilitadas en un plazo de setenta y dos (72) horas computables a partir del lunes 31 de agosto, sin perjuicio de que posteriores candidaturas inhabilitadas sean sustituidas hasta tres días antes de las elecciones, respetando siempre los principios de paridad y alternancia.



Salvador Romero Ballivián
Presidente
Tribunal Supremo Electoral